

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA “GENERANDO BIENESTAR 3”.

RESULTANDO

I En fecha 14 de julio de 2011, se creó e integró la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos de la siguiente forma:

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Presidente: Consejera Ángeles Blanca Castaneyra Chávez.

Consejeros Integrantes: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini y Alfonso Ayala Sánchez.

Secretario Técnico: Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

“A”	“B”	“C”
PARTIDOS POLÍTICOS: PAN CONVERGENCIA PANAL	PARTIDOS POLÍTICOS: PRD PVEM	PARTIDOS POLÍTICOS: PRI PT
2011		
JULIO OCTUBRE	AGOSTO NOVIEMBRE	SEPTIEMBRE DICIEMBRE
2012		
ENERO ABRIL JULIO OCTUBRE	FEBRERO MAYO AGOSTO NOVIEMBRE	MARZO JUNIO SEPTIEMBRE DICIEMBRE
2013		
ENERO ABRIL	FEBRERO MAYO	MARZO JUNIO

II En fecha trece de octubre de dos mil once, el ciudadano Daniel Villalobos Hernández, Secretario General del Comité Directivo Estatal de la organización “Generando Bienestar 3”, presentó un oficio s/n ante la

Secretaría del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, con el objeto de obtener el registro de la misma, como Asociación Política Estatal. Dicha solicitud fue turnada el dieciocho de octubre del año en curso a la Presidencia del Consejo General; misma fecha en que dicho órgano turnó el mencionado ocurso y sus anexos, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para su atención y estudio correspondiente.

- III En cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de sus atribuciones, la Dirección Ejecutiva en mención procedió a la integración del expediente respectivo y en fecha catorce de noviembre de los corrientes, remitió a la Presidencia del Consejo General el informe relativo a la solicitud así como la documentación presentada por la organización denominada “Generando Bienestar 3”, para los efectos legales conducentes.
- IV El informe mencionado en el punto anterior fue turnado a la Secretaría Ejecutiva, con el objeto de que se elaborara el proyecto de acuerdo correspondiente, en el cual el Consejo General instruiría a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que procediera al análisis y emisión del dictamen respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el Código Electoral para el Estado y el Reglamento de Comisiones del Consejo General. Dicho acuerdo fue sometido a consideración del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Veracruzano en fecha 17 de noviembre del año en curso, aprobándose por unanimidad de votos.
- V En cumplimiento a la instrucción emitida por el Consejo General, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en reunión de fecha 18 de noviembre de 2011, determinó decretar un receso y solicitar a la Secretaría Ejecutiva para que, con el apoyo de la Coordinación Jurídica, realizara el análisis de la solicitud presentada por la organización denominada “Generando Bienestar 3”, con la intención de obtener el registro como Asociación Política Estatal, tomando en consideración el Informe elaborado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de fecha 14 de noviembre del año en curso.

- VI** Con fecha 22 de noviembre del año en curso, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, el análisis jurídico elaborado por la Coordinación Jurídica solicitado en los términos que se describe en el punto anterior.
- VII** En la reanudación de la reunión de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, los días 23 y 24 de noviembre del año en curso, sus miembros analizaron el *Informe elaborado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con motivo de la solicitud y documentación anexa presentada por la organización denominada “Generando Bienestar 3” con la intención de obtener el registro como Asociación Política Estatal* y el análisis elaborado por la Coordinación Jurídica y después de recoger las observaciones de sus integrantes, aprobaron el dictamen correspondiente el cual se agrega al presente acuerdo como parte integrante del mismo.
- VIII** Mediante oficio la Presidenta de la Comisión remitió el *Dictamen elaborado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, relativo a la solicitud y documentación anexa presentada ante el Instituto Electoral Veracruzano por la organización denominada “Generando Bienestar 3”, con la intención de obtener el registro como Asociación Política Estatal*, a la Presidencia del Consejo General a fin de que se presentara a consideración del pleno de este órgano colegiado.
- IX** Turnado para la consideración de este órgano colegiado el dictamen citado en el resultando anterior, el pleno del Consejo General en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2011, lo analizó y de su deliberación emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 9 en relación con el numeral 35 fracción III del mismo ordenamiento constitucional, la garantía individual de libre asociación y

determina que es potestad de los ciudadanos mexicanos asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

- 2** Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano es la de organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión y como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad; asimismo tendrá a su cargo la atribución de vigilar los derechos y ministrar las prerrogativas a los partidos políticos y demás organizaciones políticas, lo que se deriva de lo preceptuado en el artículo 116 fracción IV inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67 fracción I inciso b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110 párrafo primero y 111 fracción III del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 3** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus actividades, cuenta, como órgano superior de dirección con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral tutelen las actividades del Instituto, lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 67 fracción I, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado; 112 fracción I, 113 párrafo primero y 119 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz.
- 4** Que el Consejo General, es competente para conocer del presente acuerdo, de conformidad con la fracción VIII del artículo 119 del Código Electoral en cita, el cual establece la atribución de este órgano máximo de

dirección de resolver sobre el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos políticos y asociaciones políticas.

- 5** Que los artículos 1 fracción II y 2 párrafo primero del Código Electoral para el Estado establecen que las disposiciones del Código son de orden público y observancia general y tienen por objeto reglamentar en materia electoral, las normas constitucionales relativas a la organización, función, derechos, obligaciones y prerrogativas de las organizaciones políticas, correspondiendo la aplicación de dichas normas, entre otros órganos, al Instituto Electoral Veracruzano.
- 6** Que es derecho de los ciudadanos, organizarse para constituir organizaciones políticas y afiliarse libremente a ellas, lo anterior de conformidad con el artículo 4 fracción III del ordenamiento electoral para el Estado.
- 7** Que las Asociaciones Políticas Estatales, según establece el artículo 22 párrafo segundo de la Ley Electoral vigente en el Estado, son una forma de organización política que tiene por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política, fomentar la libre discusión y difusión de las ideas políticas, así como a la creación de una opinión pública mejor informada en la Entidad. Por último, señala que dichas organizaciones políticas únicamente podrán participar en los procesos electorales mediante convenios de incorporación transitoria o permanente, con uno o más partidos políticos.
- 8** Que en ese mismo sentido, el numeral 23 del mismo ordenamiento electoral añade, que las asociaciones políticas son formas de organización política de los ciudadanos, susceptibles de transformarse, conjunta o separadamente, en partidos políticos; estando a cargo del Instituto Electoral Veracruzano el estimular el desarrollo de dichas organizaciones políticas, en los términos que establece el Código de la materia.

- 9** Que aquella organización de ciudadanos que pretenda constituirse como Asociación Política Estatal, debe reunir ciertos requisitos y elementos formales enunciados en los numerales 25 y 26 del Código Electoral para el Estado, mismos que deberán presentar ante el Instituto Electoral Veracruzano, con la finalidad de obtener su registro; mientras los numerales 32, 33 y 34 citan los requisitos que deben colmar, tanto la Declaración de Principios como el Programa de Acción y los Estatutos de las organizaciones solicitantes.
- 10** Que, de conformidad con los numerales 142 del Código Electoral para el Estado y 6 fracción II del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el Consejo General contará con las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones determinando con el carácter de permanentes las siguientes: I. Prerrogativas y Partidos Políticos; II. Organización y Capacitación Electoral; III. Administración; y IV. Servicio Profesional Electoral.
- 11** Que conforme al párrafo segundo del artículo 143 del Código Electoral para el Estado y el numeral 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, las Comisiones tendrán la atribución de supervisar, analizar, evaluar y en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código o este órgano de dirección les asigne, de donde se desprende con claridad la atribución de este Consejo General para la realización del presente acuerdo.
- 12** Que en términos de los dispositivos 145 fracción I del Código Electoral y 15 fracción II del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, es atribución de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos analizar y evaluar los expedientes, así como presentar al Consejo General el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos y asociaciones políticas estatales; atendiendo también a lo

establecido en los artículos 20 fracción XV, 55 y 57 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.

- 13** Que en el *Dictamen elaborado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, relativo a la solicitud y documentación anexa presentada ante el Instituto Electoral Veracruzano por la organización denominada “Generando Bienestar 3”, con la intención de obtener el registro como Asociación Política Estatal* se expone un detallado estudio denominado *Análisis y Evaluación de la solicitud de registro y documentación anexa*; en el que particularmente valora si se colmaron los requisitos establecidos en los artículos 25, 26, 32, 33 y 34, del vigente Código Electoral 307 para el Estado de Veracruz, el cual concluye con lo siguiente:

“[...]”

RESUELVE

ÚNICO.- La organización denominada “Generando Bienestar 3” demostró el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 para las organizaciones que pretendan obtener su registro como asociaciones políticas estatales; y en lo conducente, sus documentos básicos satisfacen los contenidos en los numerales 32, 33 y 34; todos del Código Electoral número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior, esta Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Del análisis efectuado al expediente formado con motivo de la solicitud de registro presentada por la organización “Generando Bienestar 3”, tal y como ha quedado señalado en el punto resolutivo que antecede, la solicitante colmó satisfactoriamente los supuestos establecidos en los artículos 25, 26, 32, 33 y 34 del Código Electoral 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave actualmente en vigor, motivo por lo cual la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano concluye que es procedente otorgar el registro como asociación política estatal a dicha organización de ciudadanos.

SEGUNDO.- Túrnese el presente dictamen al Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano para los efectos legales procedentes.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. Firman al calce la Presidenta y el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano...”

- 14 Que de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este órgano colegiado arriba a la conclusión de que la organización “*Generando Bienestar 3*”, ha colmado satisfactoriamente los requisitos que exige el Código Electoral para el Estado, por lo que es procedente otorgar su registro como Asociación Política Estatal, pues como consta en el cuerpo del presente acuerdo y en los razonamientos y conclusiones vertidas en el Dictamen elaborado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos que se anexa para fundar y motivar su aprobación; dicha organización política acreditó los extremos exigidos por la norma.
- 15 Que el Consejo General como órgano responsable de otorgar el registro a las organizaciones que pretendan constituirse en asociaciones políticas estatales, garantiza a la ciudadanía que las organizaciones cumplen con los extremos que la ley les exige, para constituirse no sólo en una organización política estatal sino en coadyuvantes del desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, como entes formadores de una opinión pública mejor informada.
- 16 Que es atribución de la Presidencia de este máximo órgano de dirección, ordenar, en su caso, la publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado de los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General en términos de lo que dispone el artículo 122 fracción XVIII del Código Electoral para el Estado.
- 17 Que es atribución del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, inscribir en el libro respectivo el registro de las

Organizaciones Políticas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código Electoral para el Estado.

- 18** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia, dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo y de su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 35 fracción III, 116 fracción IV inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción II, 2 párrafo primero, 4 fracción III, 22 párrafo segundo, 23, 25, 26, 32, 33, 34, 110 párrafo primero, 111 fracción III, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracciones I, VIII y XLIV, 122 fracción XVIII, 128 fracción III, 142, 143 párrafo segundo y 145 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 6 fracción II, 15 fracción II, 20 fracción XV, 55 y 57 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano; 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga el registro como Asociación Política Estatal a la organización denominada *Generando Bienestar 3*.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante de forma personal o por correo certificado el contenido del presente acuerdo en el domicilio señalado en el expediente.

TERCERO. Se instruye a la Presidenta del Consejo General para que realice los trámites correspondientes a fin de publicar el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial* del Estado.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos se realice la inscripción, en el Libro correspondiente, del registro como Asociación Política Estatal de la organización *Generando Bienestar 3*.

QUINTO. Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES